



COVE: 3W180A0Q2D65234K0XCI

N/Refª	Exp: ***166022 Doc: EIN161006Q
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE ADEJE AREA DE CULTURA. ESCUELA INFANTIL
Asunto:	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL "EL DUENDECILLO AZUL" PARA EL CURSO 2022-2023.

ANUNCIO

Por medio del presente Anuncio se hace público el DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA LA SOLICITUD DE MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL "EL DUENDECILLO AZUL" PARA EL CURSO 2022-2023, de fecha dictado por la Concejal del Área de Cultura, del siguiente tenor literal:

<< DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA LA SOLICITUD DE MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL "EL DUENDECILLO AZUL" PARA EL CURSO 2022-2023.

Visto que con fecha 7 de abril de 2022 se dicta providencia por la Concejal del Área de Cultura en virtud de la cual se insta la tramitación del expediente relativo a la apertura de la convocatoria anual para la matriculación del alumnado de la Escuela Infantil Municipal "El Duendecillo Azul", para el curso escolar 2022/2023.

Visto que en fecha 12 de abril de 2022 se emite informe jurídico relativo al cauce procedimental para la matriculación del alumnado de la Escuela Infantil "El Duendecillo Azul" curso 2022-2023 emitido por la Técnico de la Administración General con atribución de funciones en el Área de Cultura, en base a los siguientes,

«FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa Aplicable

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias*
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*
- Reglamento 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal Infantil "El Duendecillo Azul", publicado en el BOP núm. 29, de 9 de marzo de 2022.*
- Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.*



- Decreto-ley 22/2020, de 23 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm.267, de 28 de diciembre de 2020.

II.- Objeto

El objeto del presente expediente la tramitación del procedimiento que regula la convocatoria anual de plazas para la matriculación del alumnado de la Escuela Infantil Municipal "El Duendecillo Azul", para el curso escolar 2022/2023.

III.- Criterios de admisión

La Escuela Infantil Municipal cuenta en la actualidad con 7 unidades de puestos escolares, distribuidas de la siguiente manera:

- 1 unidad de menores de 1 año: 8 puestos escolares.
- 3 unidades de 1 a 2 años: 39 puestos escolares.
- 3 unidades de 2 a 3 años: 49 puestos escolares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil "El Duendecillo Azul", publicado en el BOP núm.29, de 9 de marzo de 2022 (en adelante, "Reglamento de Régimen Interno"), podrá solicitarse el ingreso en la Escuela de aquellos niños que cuenten con 16 semanas de edad cumplidas hasta los dos años de edad cumplidos en el año natural en que se insta el mismo.

Con carácter general, el centro admitirá a todos/as los/as niños/as que cumplan con los requisitos de edad establecidos anteriormente cuando hubiera suficientes puestos escolares disponibles para atender a todas las solicitudes de ingreso, según lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil "El Duendecillo Azul".

Cuando los puestos escolares no sean suficientes para atender a todas las solicitudes de ingreso, la admisión de los niños/as se regirá por los criterios establecidos en el inciso segundo del artículo 24 del Reglamento de Régimen Interno, y que son los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Tener a hermanos/as matriculados en el centro:	
• Primer hermano	5
• Cada uno de los hermanos siguientes	3
Tener padre/madre/tutor legal que trabaja en el centro	1
El domicilio de la unidad familiar o el lugar de trabajo del padre/madre/tutor esté dentro del límite del término municipal de Adeje	4
Renta anual de la unidad familiar (índice para obtener puntuación según IPREM)	
✓ Rentas iguales o inferiores al IPREM	3
✓ Rentas hasta dos veces el IPREM	2
✓ Rentas hasta cuatro veces el IPREM	1



✓ Rentas superior a cuatro veces el IPREM	0
Discapacidad de algún miembro de la familia:	
✓ Del alumno o alumna superior al 33%	3
✓ De alguno de los progenitores superior al 33%	2
✓ De algún hermano/a superior al 33%	1
Familias numerosas y/o monoparental (Por cada condición)	1
Conciliación familiar y laboral (ambos progenitores trabajan y en caso de familia monoparental)	2
Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo, o cambio de residencia derivado de actos de violencia de género y/o por terrorismo	1
Acogimiento familiar y parto múltiple (Por cada condición)	1
Existir grave riesgo para el/la menor (acompañado de informe social)	1

Asimismo, en caso de empate en varias solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación en los siguientes apartados, por este orden:

- Tener un hermano escolarizado en el centro.
- Padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro.
- El domicilio de la unidad familiar o el lugar de trabajo del padre/madre/tutor esté dentro del límite del término municipal de Adeje.
- Renta de la unidad familiar.
- Concurrencia de discapacidad en el alumno o alumna o en alguno de sus padres o hermanos.
- Familia numerosa o monoparental.
- Conciliación familiar y laboral.

IV.- Procedimiento para la concesión de plazas en la Escuela Infantil Municipal.

El procedimiento que regula la convocatoria y solicitud de plazas en la Escuela Infantil Municipal "El Duendecillo Azul" viene establecido en los artículos 24 y siguientes del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal Infantil, publicado en el BOP núm.29, de 9 de marzo de 2022, en relación con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el cual podemos sintetizar en las siguientes fases:

1.- Anualmente y entre los meses de marzo a junio, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela Infantil Municipal "El Duendecillo Azul" el inicio de la convocatoria para la solicitud de plazas en la Escuela Infantil Municipal.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será que quince (15) días hábiles, a contar desde el día hábil posterior a la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Adeje y de la Escuela Infantil Municipal.

Las solicitudes acompañadas, en su caso, de la documentación relacionada en el artículo 26 del Reglamento de Régimen Interno, deberán formalizarse en modelo normalizado según el previsto en el Anexo I del Reglamento de Régimen Interno, y podrán presentarse en la Escuela Infantil Municipal, o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje.



3.- Finalizado el plazo anterior, las solicitudes serán examinadas y baremadas por una comisión conforme a los criterios recogidos en el artículo 24 del Reglamento de Régimen Interno. La comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Coordinador del Negociado de Educación, que actuará como presidente.
- Trabajador del Negociado de Educación, que actuará como vocal.
- Dirección de la Escuela Infantil Municipal, que actuará como secretaria.

El resultado de la evaluación deberá recogerse en un Acta suscrita por los miembros de la Comisión.

4.- Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión elevará al órgano competente una propuesta de lista provisional de admitidos y excluidos según el número de plazas vacantes por unidades, con mención expresa de los motivos de exclusión, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela Infantil Municipal, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la fecha de publicación del precitado anuncio, al objeto de que las familias puedan realizar cuantas reclamaciones estimen oportunas, aportar documentación complementaria o no aportada en el momento de la solicitud de inscripción, debiendo ésta tener vigencia anterior a la fecha de finalización del plazo de matrícula.

5.- Finalizado el plazo anterior, y tras la valoración de las reclamaciones o documentación que se hubieren presentado, la Comisión elevará al órgano competente propuesta de Listado Definitivo de admitidos y excluidos según el número de plazas vacantes por unidades, con expresión de los motivos de exclusión, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela Infantil Municipal.

6.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela Infantil Municipal, se establecerá el plazo de un (1) mes, a partir del día hábil posterior a la fecha de publicación del anuncio, para la formalización de la matrícula. Los alumnos de nueva admisión deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la tarjeta sanitaria y cartilla de vacunación del/la menor.
- Certificado o informe médico del/la menor.
- Dos fotos tamaño carnet del/la menor.

De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 27 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil, la admisión en la escuela se entiende por curso completo, desde septiembre a agosto, y hasta la finalización del curso escolar en que el/la menor cumpla 3 años. Se reserva plaza al alumnado ya escolarizado, si bien para la renovación de la matrícula se requerirá presentar solicitud en impreso normalizado.

Asimismo, la admisión en el centro y la formalización de la correspondiente matrícula implicará el pago de la matrícula y las mensualidades por curso completo.

VII.- Órgano competente.



De conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado primero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), de acuerdo con la redacción dada en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación a la competencia material, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

«1. "Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.

2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.»

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria establece en su artículo 15 que:

«1. El Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.



2. El Gobierno de Canarias y las administraciones locales podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos.

3. Las administraciones locales y la consejería competente en materia de educación coordinarán sus actuaciones y cooperarán, mediante el establecimiento de los oportunos protocolos, convenios o acuerdos de colaboración.

4. En colaboración con las universidades canarias pueden crearse instituciones para la investigación en el campo de la educación y establecer, mediante convenio, programas prioritarios de investigación educativa, garantizando su adecuación y reversión en la mejora del sistema educativo.

5. Corresponderá al municipio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa básica del Estado, la conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación infantil y primaria y de educación especial dependientes de la consejería competente en materia de educación. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la consejería competente en materia de educación.»

En este sentido, debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, relativo a las "Competencias municipales" en el que se determina que «Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias [...]»

Estableciendo en su artículo 11 que «Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

- a) Actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- b) Consumo.
- c) Cultura.
- d) Deportes.
- e) Educación...»

Por su parte, la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, bajo la rúbrica «Continuidad de los servicios preexistentes», establece que «Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley



7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de las nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.»

En relación con la solicitud de informes relativos a la inexistencia en duplicidad de competencias, la disposición adicional decimotercera, de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, se pronuncia en el mismo sentido, estableciendo que «Los informes sobre la inexistencia de duplicidades serán solicitados por los municipios cuando pretendan ejercer nuevas competencias distintas a las propias o atribuidas por delegación y que no se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. [...]»

No obstante, en este sentido, resulta necesario traer a colación la Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en la que se publicó el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación de Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, concretamente en el apartado c), párrafo segundo, en el que se estableció con respecto a la interpretación de la citada disposición que:

«Asimismo, las partes consideran que la continuidad en el ejercicio por la Entidades Locales de las competencias que se venían ejerciendo, exigirá el cumplimiento de los requisitos aludidos en el párrafo anterior, aspectos por los que corresponde velar a cada entidad local. Ello sin perjuicio del control que se ejerza en orden a verificar el cumplimiento de los citados requisitos recogidos en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, en ejecución de las competencias que corresponda ejercer tanto a la Administración del Estado, en cuanto al titular de la competencia de la tutela financiera de las entidades locales, como a la Comunidad Autónoma, en cuanto titular de competencias materiales sobre las que puede proyectarse el ejercicio de competencias municipales.»

Sin perjuicio del análisis realizado anteriormente y atendiendo específicamente al caso que nos ocupa, en relación a la competencia en materia de educación, concretamente, la relativa a las escuelas municipales que imparten el primer ciclo de educación infantil, se debe tener en cuenta, por resultar de aplicación, lo dispuesto en el reciente Decreto-ley 22/2020, de 23 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm.267, de 28 de diciembre de 2020, que dispone en su artículo único bajo la rúbrica «Garantía de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal», lo siguiente:

- 1. «Los ayuntamientos canarios podrán proponer la creación de escuelas infantiles municipales, así como mantener y gestionar las escuelas de su titularidad, ya sea mediante gestión directa o mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación de contratos del sector público.*
- 2. La creación de escuelas infantiles, cuyos titulares sean los ayuntamientos canarios, se realizará por convenio entre estos y la Consejería de Educación, de acuerdo con los requisitos previstos en la normativa educativa.*
- 3. El ejercicio de las funciones citadas en el apartado 1 del presente artículo no requerirá, en ningún caso, los informes previos que establece el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*



4. En el plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de la presente norma, la Consejería competente en materia de educación aprobará un instrumento de cooperación con los ayuntamientos canarios para el primer ciclo de educación infantil, en el que se concreten las fórmulas adecuadas para su gestión y financiación compartida.»

Visto que con fecha de 08 de junio de 2022 se emita acta por la comisión de baremación, con ocasión de la valoración de las reclamaciones presentadas y propuesta de lista definitiva de admitidos y excluidos.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto ALC/428/2019, de 3 de septiembre, (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. APROBAR la lista definitiva de admitidos y excluidos para realizar la solicitud de matrícula del alumnado de la escuela infantil **"EL DUENDECILLO AZUL"** para el curso 2022-2023, de conformidad con el acta emitida por la comisión de baremación, siendo la misma del siguiente tenor literal:

« ACTA DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULACIÓN DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "EL DUENDECILLO AZUL" PARA EL CURSO 2022/2023 CON OCASIÓN DE LA VALORACIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS Y PROPUESTA DE LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Reunida el día 08 de junio de 2022 la Comisión de Baremación propuesta por la Concejal de Área de Cultura Dña. María Rosario Clavijo Maza, formada por Dña. Maciel Delgado Linares, Coordinadora del Negociado de Educación, D. Roberto Melo López, empleado público del Negociado de Educación y Dña. Cathaysa Alemán Márquez, empleada pública adscrita a la Escuela Infantil de Educación Infantil que desempeña las funciones de Directora, a los efectos de examinar las reclamaciones presentadas en el período establecido para ello (Del 23.05.22 al 07.06.22).

Visto que de conformidad con lo previsto en la cita Instrucción Reguladora, con fecha 23.05.2022 se publicó anuncio relativo a la aprobación de Lista Provisional de Admitidos y Lista provisional de Excluidos con expresión de los motivos de exclusión, y se establecía un plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, para que las familias puedan realizar cuantas reclamaciones estimen oportunas, aportando la documentación complementaria o no aportada en el momento de la solicitud de inscripción, debiendo tener ésta vigencia con anterioridad a la finalización del periodo de matrícula.

Habiendo finalizado dicho plazo el 7 de junio de 2022, se constata que se han presentado las siguientes reclamaciones o alegaciones:

	APELLIDOS, NOMBRE	REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
1	ISLA LORENZO DIAZ	23.615
2	CHLOE VALENTINA RAMOS NUÑEZ	23.623
3	ANNABELLA KOSHKAROVA	23.814



4	ROBERT VARGAS CHAMORRO	24.361
---	------------------------	--------

Analizadas las reclamaciones presentadas y los motivos en los que basan su reclamación, se comprueba lo siguiente:

	APELLIDOS, NOMBRE	REGISTRO GENERAL DE ENTRADA	ALEGACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y CONCLUSIÓN
1	ISLA LORENZO DIAZ	23.615	Adjuntar documentación no presentada en el momento de la solicitud. (Declaración de la renta)	Valoración de la documentación presentada y se propone la estimación de la misma.
2	CHLOE VALENTINA RAMOS NUÑEZ	23.623	Adjuntar documentación no presentada en el momento de la solicitud. (Documentación laboral)	Valoración de la documentación presentada y se propone la estimación de la misma
3	ANNABELLA KOSHKAROVA	23.814	Adjuntar documentación no presentada en el momento de la solicitud. (Declaración de la renta)	Valoración de la documentación presentada y se propone la estimación de la misma
4	ROBERT VARGAS CHAMORRO	24.361	Adjuntar documentación laboral.	Valoración de la reclamación y se propone desestimar la misma , debido a que no cumple el requisito de conciliación familiar. Ya que el documento presentado no es concluyente.

Valoradas la totalidad de las reclamaciones presentadas conforme al procedimiento establecido, y teniendo en cuenta el número de plazas vacantes que se detalla a continuación, se propone la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos, con expresión del motivo de exclusión.

TOTAL DE PLAZAS VACANTES:



- **OCHO (8) plazas** para alumnos/as de **16 semanas a 12 meses** (nacidos/as en 2022 y que tengan las 16 semanas al inicio del curso escolar).
- **TREINTA Y UNA (31) plazas** para alumnos/as de **1 a 2 años** (nacidos/as en 2021).
- **DIECINUEVE (19) plazas** para alumnos/as de **2 a 3 años** (nacidos/as en 2020).

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS (por año de nacimiento):

Nacidos en 2022

	ADMITIDOS/ADMITIDAS	PUNTUACIÓN
1	ALISHA SAHWANI HINGORANI	11
2	MARK MATHEW BAREA CABALLERO	9
3	KAI PEREZ GUEDES	9
4	EIDEN DE LEON BORZOS	8
5	ROMA RAPPO PLACERES	8
6	MAIKEL JEDEY GONZALEZ ALONSO	8
7	IRENE PALENZUELA GONZALEZ	7
8	ISABELLA OSSA BELTRAN	7

Nacidos en 2021

	ADMITIDOS/ADMITIDAS	PUNTUACIÓN
1	JULIA SANCHEZ RUIZ BENITEZ DE LUGO	15
2	ANDREA GABRIEL VALENZA	12
3	ALMA FAGUNDEZ FERNANDEZ DE SANTA CRUZ	12
4	VERA MARTIN DE LA ESCALERA LOPEZ	10
5	IZAN RODRIGUEZ DIAZ	10
6	SHAURI VALENTINA MEDINA HERNANDEZ	10
7	LIAM MARTEL LOIS	9
8	RIYAAN SHEWAKRAMANI JETHWANI	9
9	NOAH TREVIÑO MORIN	9
10	TAYRI MESA VELIZ	9
11	CHLOE VALENTINA RAMOS NUÑEZ	9
12	EMILIA ELIZABETH	8
13	FABIO HERNANDEZ TORO	8
14	HUGO GONZALEZ LOPEZ	8
15	HUGO NEGRIN TOSTE	8
16	LUCAS NEGRIN TOSTE	8
17	MATEO ALVAREZ QUINTERO	8
18	VICTORIA ARMASARI	8
19	SUSANA HERNANDEZ TEJERA	8



20	AFRICA DE OLIVEIRA KOHLER	7
21	BENJAMIN ELAIAH LADERA FERMIN	7
22	AMAYA DE KASSI RIBEIRO VEGA	7
23	ALESSIO VALENTINO	7
24	JAPAN ATTAL	7
25	SABINA TABACARU	7
26	MAIA PEREZ GONZALEZ	7
27	MALOU GARCIA LEMPER	7
28	IRIA DIAZ SAN JOSE	6
29	MARIA LUCIA MEDINA BLANCO	6
30	RAFAEL MILLAN DELGADO	6
31	KIARA NANWANI MELWANI	6

Nacidos en 2020

	ADMITIDOS/ADMITIDAS	PUNTUACIÓN
1	ADARA PILAR ARTEAGA	11
2	LIAM ALESSANDRO ARRIAGADA SILVA	10
3	ANDRÉS ALAMIRO VALENCIA PRAVILOV	9
4	ARAY SUAREZ HERNANDEZ	9
5	Yael MUÑOZ RIVERO	9
6	ISLA LORENZO DIAZ	9
7	ANNABELLA KOSHKAROVA	9
8	ELIAN LUIS VARGAS	8
9	ISABEL TITA	8
10	CARLOTA SOCAS MESA	8
11	IZAN ARZOLA GONZALEZ	7
12	NAYRA CHINEA GARCIA	7
13	DEISON GRID SHAKAJ	7
14	ANNA KUZNETSOVA	7
15	NEIZAL ALVAREZ HERNANDEZ	7
16	PLATON SLASTINS	7
17	VITOR GABRIEL RIBERO VEGA	7
18	SOL FAGIOLO TOMASSI	7
19	ELIZAVETA MESPROPYAN	7

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS (Por año de nacimiento)

Nacidos en 2022

	EXCLUIDOS/EXCLUIDAS	PUNTUACIÓN	MOTIVO
1	IAN PEREZ MENDEZ	7	FALTA DE PLAZA
2	LAYRA PLEBANI CALCAGNOLO	6	FALTA DE PLAZA



3	ABBY CAUDILL VERA	4	FALTA DE PLAZA
---	-------------------	---	----------------

	EXCLUIDOS/EXCLUIDAS	PUNTUACIÓN	MOTIVO
1	**59072**	7	FECHA DE NACIMIENTO NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE LAS 16 SEMANAS AL INICIO DEL CURSO ESCOLAR
2	**86791**	7	FECHA DE NACIMIENTO NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE LAS 16 SEMANAS AL INICIO DEL CURSO ESCOLAR
3	**86467**	7	FECHA DE NACIMIENTO NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE LAS 16 SEMANAS AL INICIO DEL CURSO ESCOLAR
4	**46818**	7	FECHA DE NACIMIENTO NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE LAS 16 SEMANAS AL INICIO DEL CURSO ESCOLAR
5	**05016**	6	FECHA DE NACIMIENTO NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE LAS 16 SEMANAS AL INICIO DEL CURSO ESCOLAR

	EXCLUIDOS/EXCLUIDAS	PUNTUACIÓN	MOTIVO
1	MAXIMILIAN GARCIA BOPP	7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

Nacidos en 2021

	EXCLUIDOS/EXCLUIDAS	PUNTUACIÓN	MOTIVO
1	MANUEL GARCIA SEIJO	6	FALTA DE PLAZA
2	SOFIA PEREZ MAKSIMOVA	6	FALTA DE PLAZA
3	THIAGO EXPOSITO LODI	5	FALTA DE PLAZA
4	BIANCA MARIN GONZALEZ	4	FALTA DE PLAZA
5	EVAN GAZZOLA	4	FALTA DOCUMENTACIÓN DE UN PROGENITOR
6	SALVADOR DARIO HEGEDLES	7	PRESENTADA FUERA DE PLAZO
	LEIA OZOLA	4	PRESENTADA FUERA DE PLAZO



Nacidos en 2020

	EXCLUIDOS/EXCLUIDAS	PUNTUACIÓN	MOTIVO
1	AURORA MONTI	7	FALTA DE PLAZA
2	ABBY DANIELA DIAZ CAMACHO	7	FALTA DE PLAZA
3	KINE NIANG MBOUP	7	FALTA DE PLAZA
4	NAYRA SOLE GRANATA	7	FALTA DE PLAZA
5	EIDEN GARCIA OLIVA	7	FALTA DE PLAZA
6	MOAAD NADIRI ESSAMGHI	6	FALTA DE PLAZA
7	MIGUEL CALDENTY CHEMERIS	6	FALTA DE PLAZA
8	ROBERT VARGAS CHAMORRO	6	FALTA DE PLAZA
9	ELBA MARIA ECHEVARRIA DE MARTIN	6	FALTA DE PLAZA
10	MARTIN NIETO RODRIGUEZ	6	FALTA DE PLAZA
11	MIRAL BOUFI BARA	5	FALTA DE PLAZA
12	MORGAN PEÑA SANZ	5	FALTA DE PLAZA
13	DIEGO KRIEDEMANN VARGAS	4	FALTA DE PLAZA
14	THIAGO SOPHIAN ROBLES GAMARRA	4	FALTAN DATOS ECONÓMICOS
15	RODRIGO SANZ GONZALEZ	7	ENTREGADA FUERA DE PLAZO
16	MATEO ADRIAN SEVILLA MONTESINOS	4	ENTREGADA FUERA DE PLAZO FALTAN DATOS ECONÓMICOS

De conformidad con lo previsto en la Instrucción Reguladora del procedimiento, una vez publicada la lista definitiva de admitidos, se establecerá un plazo de UN (1) mes para la formalización de la matrícula. Desde la escuela infantil se pondrán en contacto con las familias incluidas en la lista definitiva, para dar la cita previa para la formalización de la misma, así como para la entrega de documentación necesaria y pago de la matrícula. »

SEGUNDO.- APERTURAR el período de matriculación en la Escuela Infantil Municipal "El Duendecillo Azul" para el curso 2022/2023, comenzando a computar el plazo, desde el día siguiente de publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Adeje y de la Escuela Infantil.

TERCERO.- PUBLICAR en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Adeje y en el Tablón de Anuncios de la Escuela Infantil Municipal, la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal "El Duendecillo Azul", en el municipio de Adeje.



**Ayuntamiento
de Adeje**

Escuela Infantil



CUARTO.- COMUNICAR a los interesados que ostentan el plazo de UN (1) MES para la formalización de las matrículas, plazo que se debe computar a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, a través de los medios previstos en el dispositivo segundo.

QUINTO.- COMUNICAR a los interesados que la resolución que recaiga del citado procedimiento, agota la vía administrativa y podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha resolución, de conformidad con los artículos 115,123 y 124 de la Ley 39/2015 o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma conformidad con el artículo 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en Derecho. . »

En la Histórica Villa de Adeje.